1755

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-.

Por este conducto me dirijo a usted, a fin de remitir INICIATIVA DE REFORMA **LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** con el propósito de que se enliste en el orden del día de la Sesión de Pleno a celebrarse el jueves 06 de julio del presente año, siendo esta la que se adjunta y detalla a continuación:

Reforma al Artículo 178 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California en materia de Tratamiento de Aguas Residuales.

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero mis finas y distinguidas consideraciones.

Mexicali, B.C. a 03 de julio de 2023.

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
03 JUL 2023

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
03 JUL 2023
DESPACHADO
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
Movimiento Ciudadano
Integrante de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pretensión legislativa de la presente reforma, tiene por objeto reformar la Ley de Hacienda del Estado de Baja California en su título noveno, de los estímulos y las exenciones, esto con propósito principal promover la inversión en infraestructuras destinadas al tratamiento de aguas residuales y su posterior reutilización, específicamente dirigida a los grandes consumidores de agua como lo son áreas verdes, cultivos de campo e industria.

El objetivo es brindar incentivos a empresas y escuelas para que implementen sistemas de tratamiento avanzados que les permitan maximizar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos. Al fomentar esta inversión, se busca contribuir a la conservación del agua y fomentar prácticas sustentables en el ámbito empresarial y residencial.

1. Los beneficios del tratamiento de aguas residuales.

El aprovechamiento de aguas residuales tratadas es una oportunidad que conlleva diversos beneficios, y ha sido reconocida por el Banco Mundial como una de las líneas de acción más eficientes para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas. Esta infraestructura tiene el potencial de generar avances significativos en materia de sostenibilidad, saneamiento, cuidado del medio ambiente y agregación de valor a la economía. Entre estos beneficios se encuentran el acceso a agua limpia para un mayor número de ciudadanos y la reducción de costos operativos para las empresas.

El tratamiento de aguas residuales transforma un residuo en un recurso de alto valor. No solo se logra obtener un recurso final aprovechable como sustituto de agua dulce en actividades de riego, procesos industriales y fines recreativos, sino que también se generan productos derivados que son aprovechables por la industria. Entre estos productos se incluye el biogás, que puede ser utilizado para la generación de energía eléctrica, así como nutrientes y residuos biosólidos que son aprovechados en la industria agroindustrial para el crecimiento de cultivos.

Existen numerosos ejemplos de utilización de aguas residuales tratadas en diversas actividades industriales, urbanas y agrícolas. Estos ejemplos ilustran la amplia gama de aplicaciones en las cuales las aguas residuales tratadas pueden ser aprovechadas. Algunos de estos ejemplos están detallados en el Estudio Nacional del Agua realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno de Colombia:

- Irrigación de parques públicos y centros recreativos
- Lavado de superficies, autos, infraestructura y otros usos comerciales

- Mezcla para pesticidas, herbicidas y fertilizantes liquidos
- Baños en edificios comerciales e industriales
- Riego de cultivos
- Enfriamiento de maquinaria y equipo industrial
- Alimentación de calderas de alta presión.

Por mencionar un ejemplo en México, la central eléctrica de San Luis Potosí logró reducir en un 33% el costo del agua al emplear aguas residuales tratadas. Esta medida se tradujo en un ahorro de 18 millones de dólares durante un período de 6 años.

2. Escasez de agua, una tendencia global con presencia en el Estado.

El desafío de la escasez de agua se ve influenciado por múltiples factores. En el caso de Baja California, la situación hídrica es particularmente delicada debido a dos factores principales. En primer lugar, el suministro de agua superficial del estado depende de los metros cúbicos estipulados en el Tratado de Aguas Internacionales entre México y Estados Unidos, los cuales provienen del río Colorado. Más del 90% de los 1,850 metros cúbicos de agua asignados a México en este tratado se destinan a Baja California.

De acuerdo con una investigación realizada por el Departamento de Estudios Urbanos y Medio Ambiente de El Colegio de la Frontera Norte, en ciudades como Mexicali y Tijuana (donde reside más del 78% de la población total del estado), más del 85% del suministro hídrico proviene del río Colorado. Por lo tanto, cualquier modificación en la cantidad de metros cúbicos asignados a México se convierte en un tema sujeto a arduas negociaciones.

El factor medioambiental también tiene un impacto significativo. Según la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el año 2022 Baja California experimentó la peor sequía en 22 años, lo cual afectó de manera considerable la disponibilidad de agua proveniente de las precipitaciones pluviales. Esta situación llevó a que los municipios de Mexicali y San Quintín se encontraran en una sequía extrema, mientras que el resto de los municipios se vieron afectados por sequías severas o moderadas.

Ambos factores que contribuyen a la escasez de agua en Baja California son inflexibles y escapan al control directo del estado, por lo tanto, resulta de suma importancia utilizar el recurso hídrico disponible de la manera más eficiente posible.

3. Los incentivos a la inversión en esta infraestructura.

El aprovechamiento de la tecnología disponible para el tratamiento de aguas residuales representa una oportunidad tanto para el sector público como privado. Además de generar subproductos aprovechables por diversas industrias, las plantas de tratamiento de aguas residuales son una inversión en infraestructura que permite reducir los costos operativos para las entidades que requieren un uso intensivo de este recurso hídrico.

A pesar de ser infraestructuras costosas, la rentabilidad de una planta de tratamiento de aguas residuales es resistente a aumentos significativos en los costos operativos y de mantenimiento. Esto fue demostrado por un estudio de análisis costo-beneficio realizado para la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Delicias, Chihuahua. Para que la planta de aguas residuales deje de ser rentable (tasa interna de retorno en 0%), los costos operativos deberían aumentar en un 300%.

Esto indica que la rentabilidad del proyecto solo se vería comprometida en un escenario catastrófico de cambios estructurales en los costos operativos de la planta. Esto brinda certidumbre a los posibles inversionistas que deseen destinar capital a la construcción de estas plantas, sin enfrentar un riesgo elevado.

Asimismo, existe un incentivo económico en la reducción de los costos operativos para las empresas que cuentan con este tipo de infraestructura. El ahorro de dinero previamente destinado al pago del agua permite su redirección a otras áreas, como la innovación, la capacitación del personal y la expansión de las operaciones.

Esto ayudará a las empresas de Baja California a ser más competitivas y generar economías de escala que permitan su crecimiento, innovación y expansión

acelerada, respetando los principios de la economía circular establecidos en el sexto apartado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Los beneficios de esta tecnología no se limitan solo al uso empresarial, ya que existen empresas que ofrecen la instalación de sistemas de tratamiento de agua residual doméstica.

La expansión de las áreas urbanas en los últimos 20 años ha representado un desafío en términos de infraestructura para los organismos estatales encargados de garantizar el acceso a agua potable para la población. Incentivar, a través de esta reforma, a la industria de la construcción residencial a invertir en plantas de tratamiento de agua para sus nuevos desarrollos contribuiría a optimizar de manera significativa el uso del agua de uso doméstico en el estado.

4. Conclusión

Resulta de suma importancia utilizar los recursos institucionales del Estado para fomentar el desarrollo de infraestructura que permita maximizar la utilización del agua en Baja California. La inversión del sector privado en plantas de tratamiento de aguas residuales posee el potencial de mejorar de manera significativa el consumo de este recurso cada vez más limitado.

CUADRO COMPARATIVO
LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TITULO NOVENO
DE LOS ESTÍMULOS Y LAS EXENCIONES DE PAGO

TITULO NOVENO DE LOS ESTIMULOS Y LAS EXENCIONES DE PAGO	TITULO NOVENO DE LOS ESTIMULOS Y LAS EXENCIONES DE PAGO
ARTICULO 178.- A las empresas que operen plantas para el tratamiento de aguas residuales, las reutilicen y/o dispongan de ellas de conformidad con la normatividad aplicable al cuerpo receptor en donde se descarguen tales aguas, siempre que ello no se realice en el sistema de alcantarillado, se les otorgará una exención de hasta el 30% en el pago mensual de los derechos que por consumo de agua deban cubrir a la Comisión Estatal de Servicios Públicos que corresponda.	**ARTICULO 178.-** A las empresas **e instituciones académicas** que operen plantas para el tratamiento de aguas residuales, las reutilicen y/o dispongan de ellas de conformidad con la normatividad aplicable al cuerpo receptor en donde se descarguen tales aguas, siempre que ello no se realice en el sistema de alcantarillado, se les otorgará una exención de hasta el **70%** en el pago mensual de los derechos que por consumo de agua deban cubrir a la Comisión Estatal de Servicios Públicos que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

DECRETO

Se reforma el Artículo 178 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California para quedar como sigue:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TITULO NOVENO
DE LOS ESTÍMULOS Y LAS EXENCIONES DE PAGO

ARTICULO 178.- A las empresas e instituciones académicas que operen plantas para el tratamiento de aguas residuales, las reutilicen y/o dispongan de ellas de conformidad con la normatividad aplicable al cuerpo receptor en donde se

descarguen tales aguas, siempre que ello no se realice en el sistema de alcantarillado, se les otorgará una exención de hasta el 70% en el pago mensual de los derechos que por consumo de agua deban cubrir a la Comisión Estatal de Servicios Públicos que corresponda.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

MOVIMIENTO CIUDADANO

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA